

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV-204-23
(de 1 de junio de 2023)

La Superintendencia del Mercado de Valores
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el **artículo 338 del Título XVII del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores**, por medio del cual se modificó el **artículo 4 de la Ley 10 de 1993 de 16 de abril de 1993**, otorgó a la Superintendencia del Mercado de Valores la potestad de regular y fiscalizar los planes a que se refiere dicha Ley, así como la facultad para expedir la licencia a todas aquellas entidades que administren dichos planes;

Que mediante el **Acuerdo No. 11-2005 de 5 de agosto de 2005**, la Superintendencia del Mercado de Valores adoptó el procedimiento por medio del cual se desarrollan las disposiciones de la **Ley 10 de 16 de abril de 1993** sobre fondos para jubilados, pensionados y otros beneficios y las actividades de Administradores de Inversión de estos Fondos;

Que el **artículo 6 del Acuerdo No. 11-2005 de 5 de agosto de 2005**, establece que los Fondos de Jubilación y Pensiones serán administrados necesariamente por una Administradora de Inversiones de Fondos de Jubilación y Pensiones;

Que el **artículo 7 del Acuerdo No. 11-2005 de 5 de agosto de 2005**, establece que la constitución e inicio de operaciones de los Fondos de Jubilación y Pensiones requiere de autorización previa por la Superintendencia del Mercado de Valores conforme a lo establecido en el citado Acuerdo;

Que mediante la **Resolución SMV No. 308-22 de 7 de septiembre de 2022**, el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente en el titular de la Dirección de Supervisión de Intermediarios, o quien le supla en su ausencia, autorizar los fondos de jubilación y pensiones privados, así como sus planes y prospectos;

Que mediante **Resolución No. SMV-175-23 de 17 de mayo de 2023**, se resolvió expedir Licencia de Administradora de Inversiones de Fondos de Jubilación y Pensiones a **PROCRECER AFPC, S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio No. 155732538 de la Sección Mercantil del Registro Público desde el 23 de enero de 2023;

Que el 19 de mayo de 2023, **PROCRECER AFPC, S.A.**, mediante apoderado especial, presentó solicitud formal para la autorización de su **PROSPECTO DE PLAN DE PENSIONES Y JUBILACIONES**, con fundamento en el **Acuerdo No. 11-2005 de 5 de agosto de 2005**;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados, según informe de 30 de mayo de 2023 que reposa en el expediente, remitiendo a la solicitante observaciones mediante correos electrónicos de 26 y 29 de mayo de 2023, las cuales fueron debidamente atendidas los días 26, 29 y 30 de mayo de 2023;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el **PROSPECTO DE PLAN DE PENSIONES Y JUBILACIONES** propuesto por **PROCRECER AFPC, S.A.**

SEGUNDO: REQUERIR a **PROCRECER AFPC, S.A.** que cualquier cambio que se



pretenda realizar al **PROSPECTO DE PLAN DE PENSIONES Y JUBILACIONES** sea presentado previamente ante esta Superintendencia en cumplimiento con lo establecido en la normativa que regula esta materia.

Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley del Mercado de Valores; Ley 10 de 16 de abril de 1993 y sus modificaciones; Acuerdo No. 11-2005 de 5 de agosto de 2005; y, Resolución SMV No. 308-22 de 7 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNY FONGUER

Directora, a.i.

Dirección de Supervisión de Intermediarios

/cmendoza/D. Supervisión de Intermediarios

